

**RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
REPÚBLICA DE COLOMBIA**



- JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA -

BOGOTÁ, D.C., seis (6) de julio de dos mil veintiuno (2021).

REF: SUC 2021-00449.

NOTIFICADO POR ESTADO No. 113 DEL 7 DE JULIO DE 2021.

Se inadmite la anterior demanda para que en el término de cinco días, so pena de rechazo, se cumpla respecto del avalúo dado a los inmuebles inventariados, con lo previsto en el num. 6° del art. 489 del C.G.P., en concordancia con el art. 44 ibídem.

Lo anterior debe cumplirse por la parte actora, remitiendo para el efecto la documental correspondiente al correo electrónico de este despacho; debiendo allegarse escrito de subsanación en un solo escrito como si fuera demanda, a efecto de no presentarse equivocaciones al momento de calificar nuevamente la misma.

Reconócese al D. EVETH CEBALLOS SALGADO como apoderado judicial de los señores LUIS FERNANDO, MARIA HELENA, YOLANDA, JANETH, SANDRA y LILIA PATRICIA RODRIGUEZ RUIZ; y de INGRID PAOLA y EDUARDO JOSEPH MANCERA RODRIGUEZ, en la forma, términos y efectos señalados en el poder especial a él conferido.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

**CAROLINA LAVERDE LOPEZ
JUEZ CIRCUITO**

JUZGADO 007 FAMILIA DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

75a833c17bca6df9bf2256d1407bc62769037a9bbdd9a6958950c61f73509df8



: Carrera 7 No. 12 C – 23 Piso 4



: +57 (1) 342-3489



: flia07bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

CPC

Documento generado en 06/07/2021 03:37:14 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**